



1
2
3
4
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 02
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BLUEBEACH S.A.- - - -
(Capital Autorizado: S/. 40'000.000,00). - - -
(Capital Suscrito: S/. 20'000.000). - - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día veintidós de Octubre de mil
7 novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
8 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen,
9 las siguientes personas: FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE
10 soltero, empleado; por sus propios derechos y el señor Ingeniero
11 Civil MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL, soltero, estudiante,
12 por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos,
13 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
14 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
15 en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con
16 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
17 Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- "**SEÑOR**
18 **NOTARIO**":- En el Registro de escrituras públicas a su cargo
19 sírvase autorizar una en la que conste la constitución de la
20 compañía BLUEBEACH S.A, al tenor de las siguientes cláusulas:
21 **PRIMERA: INTERVIENIENTES:** Concurren a la celebración de
22 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
23 una Compañía Anónima que se denominará BLUEBEACH S.A, las
24 siguientes personas: FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE, de
25 estado civil soltero, de profesión empleado, por sus propios
26 derechos ; y, el señor Ingeniero MAURO SOCRATES CASTRO
27 CORONEL, soltero, ingeniero civil; y por sus propios derechos.
28 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante

1 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
2 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el siguiente Estatuto
4 Social: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
5 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
6 Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía que se
7 denominará BLUEBEACH S.A., la misma que se regirá por lo que
8 dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
9 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto
10 Social y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
12 a la importación, exportación distribución, compra, venta,
13 concesión, intermediación y fabricación de productos, mercaderías
14 y bienes relacionados con la actividades siguientes: **a)** A realizar
15 actos propios de una inmobiliaria, como a la ejecución de actos y
16 celebración de toda clase de contratos y convenciones civiles, que
17 requiera para la promoción, compra, venta, arrendamiento y
18 administración de toda cla se de bienes inmuebles, tales como
19 vivienda de todo tipo, predios urbanos o rústicos, departamentos
20 en propiedad horizontal. A la adquisición de acciones, participaciones o
21 cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en
22 la fundación o aumento de capital de otras socieades relacionadas
23 con su objeto. Promover y crear urbanizaciones y lotizaciones.
24 Fomentar y promover el turismo nacional e internacionalmente.-
25 **b)** A la compraventa de productos y maquinarias para la industria
26 textil, al hilado, a la fabricación de telas y tejidos, hilandería,
27 tintorías, industriales y acabado de textiles, a confeccionar
28 artículos con materiales textiles, preparación y teñido



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de pieles, a la fabricación de tejidos de punto, de tapices y
2 alfombras. Fabricación de colchones, de sogas, cables, cordeles,
3 redes y otros similares. A la confección de prendas de vestir, así
4 como a su exportación, como también podrá importar toda clase
5 de prendas de vestir, y todo material para la industrial textil. A
6 importar toda clase de de automotores (nuevos y usados), para su
7 propio uso y comercialización en general; **c)** A la actividad
8 ictiológica, en todas sus fases, su crianza, alimentación y
9 comercialización; compra venta e importación. La reproducción en
10 cautiverio de camarones, mediante el establecimiento de
11 laboratorios, principalmene mediante el desove de hembras
12 gravidas capturadas o por la maduración de los adultos en criadero
13 especial. Se dedicará en general a la cría y explotación de acuáticos,
14 extendiéndose por esto camaroneras, cría de peces, explotación de
15 algas, langostinos, langostas, etcétera, laboratorios de larvas y en
16 general a la explotación de cualquier especie bioacuática. Así
17 como a la importación y exportación de estos productos; **d)** Se
18 dedicará a la construcción de caminos, carreteras, puentes,
19 aeropuertos, obras públicas en general, pavimentos de acera y
20 calzadas, construcción de campos de deportes, construcción de
21 obras marítimas, construcción de obras sanitarias y alcantarillado,
22 construcción de refinerías, plantas industriales, mineras,
23 construcción de viviendas, instalación de sistemas de aire
24 acondicionado y calefacción; construcción y reparación de
25 edificios, construcción e/o instalación de impermeabilización; a la
26 demolición de edificios, instalación de sistemas de comunicación,
27 plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales (incluye
28 perforación de pozos de agua), obras de conservación, mantención,

1 limpieza y pintura de edificios. Así también podrá importar y
2 comercializar toda clase de materiales para la construcción.
3 Prestará servicios en general a cualquier empresa. e) A prestar
4 servicios de almacenamiento en bodegas en los puertos o cualquier
5 otro lugar del país y en general servicio de manipuleo de mercadería
6 desde la descarga del buque hasta la entrega al consignatario o
7 desde la recepción de la mercadería del exportador hasta la carga
8 al buque incluyendo en ambos casos el almacenaje que fuera
9 solicitado. Dar servicios de control de tráfico marítimo, practicaje
10 o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves,
11 dragado de las vías de agua, valizamiento e inspecciones de carga.
12 A funcionar como armadora de buques. A prestar a otras personas
13 naturales o jurídicas servicios portuarios especializados en el
14 manejo de carga en cualquiera de los puertos del país, labores de
15 embarque desembarque, estiba y desestiba, recepción y despacho,
16 almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta carga al granel,
17 sólida o líquida, en bultos movilizados por pallet, en contenedores
18 o furgones, ya sea la carga de importación o de exportación, de
19 tránsito nacional o internacional. La adquisición en propiedad,
20 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la
21 instalación de su propia planta industrial para empaque,
22 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
23 productos del mar. A la compraventa, arrendamiento o
24 administración de naves de transporte marítimo o fluvial, de carga
25 de pasajeros. A la contratación y prestación de mano de obra
26 calificada o no, de forma temporal, ocasional, extraordinaria o por
27 obra cierta, de diferentes profesiones o actividades, para prestar
28 servicios a otras empresas industriales o comerciales o entidades



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 públicas y semipúblicas que puedan requerir para la buena marcha
2 y administración de su negocio o prestación de sus servicios. La
3 representación de empresas inmobiliarias, constructoras, comerciales,
4 agropecuarias e industriales. **f)** A prestar servicios profesionales en
5 el orden económico, jurídico, médico, financiero, arquitectónico,
6 decoración, de Ingeniería Civil, de ingeniería mecánica de biología
7 marina, comercial, de sistemas, electrónica y de investigación de
8 mercados. **g)** A la fabricación, importación, compra, venta y distribución
9 de productos farmacéuticos, medicamentos y de perfumería. A
10 instalar centros médicos, sanatorios, clínicas, centros farmacéuticos,
11 laboratorios médicos, clínicas veterinarias y de mecánica dental. A
12 la fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes,
13 cosméticos, lencería y otros productos de tocados. A dar servicios
14 de peluquería y cosmetología. **h)** La compañía podrá realizar a
15 través de terceros el transporte turístico, empresarial y escolar, por
16 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías
17 en general. Podrá dedicarse a la compra-venta, importación de toda
18 clase de muebles y enseres; **i)** La comercialización, venta,
19 exportación e importación de productos alimenticios para
20 consumo humano, animal y vegetal. La comercialización,
21 importación y exportación de insumos o productos elaborados de
22 origen agropecuarios, avícola o industrial, la distribución de aguas
23 de mesa purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y
24 aguas minerales o carbonatadas. Al desarrollo y explotación
25 ganadera de toda clase y en todas sus fases; **j)** Fomentar y
26 promover el turismo nacional e internacionalmente, a la instalación
27 y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías,
28 restaurantes, clubes, cafetería, discotecas, bares, centros

1 comerciales, ciudadelas vacacionales, complejos deportivos,
2 parques mecánicos de recreación y en fin toda clase de centros de
3 diversión. A fomentar y promover el turismo nacional e
4 internacional; **k)** Podrá importar y comercializar toda clase de
5 equipos médicos, y maquinarias para cualquier clase de industria.
6 Podrá dedicarse al servicio automotriz y mantenimiento total de
7 automotores y equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y
8 pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores
9 secos y de refrigeración. A la importación de vehículos livianos y
10 pesados así como equipos, motores, maquinarias y repuestos. El
11 alquiler de equipos automotores livianos y pesados dentro y fuera
12 del país; **l)** A la compra venta, importación de equipos de
13 computación y a prestar servicios de procesamiento de datos y
14 sistemas. Así como a instalar centros de educación de
15 computación. A importaciones y representaciones de sistemas
16 integrados a computación, identificación y periféricos. A las
17 representaciones de artistas y promoción y realización de
18 espectáculos. Se podrá dedicar a la importación, compra, venta y
19 distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos
20 celulares y sus accesorios. También podrá instalar redes de
21 telefonos celulares; **m)** A la explotación de minas de carbón,
22 extracción de minerales de hierro, extracción de minerales
23 metálicos no ferrosos (cobre, oro, plata). Otros minerales
24 metálicos como molibdeno, plomo, zinc, mercurio, manganeso,
25 etcétera Extracción de minerales para la fabricación de abonos y
26 productos químicos. A la actividad minera en todas sus fases.
27 Explotación de salinas y minas de sal, explotación de salitre
28 natural. Extracción de piedra, arcilla y arena. Extracción de gas



1 natural, perforación de pozos petroleros, producción y extracción
2 de petróleo crudo. Y en general a la refinería de petróleo; **n)** A la
3 producción agropecuaria y su comercialización, como de albacá,
4 algodón, arroz, banano, cacao, café, caña de azúcar, cereales, soya,
5 etcétera. A la cría de animales destinados a la producción de piel,
6 cría de animales finos, cría de aves para producción de carnes y
7 huevos, cría de ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y
8 legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té y a la
9 importación de estos productos. Dar servicios agrícolas como
10 destrucción de plagas, fumigación, incubación avícola,
11 inseminación artificial, recolección, empacado, trilla,
12 descascaramiento y desgrane. Caza en general y reproducción de
13 animales. A la fabricación de herbicidas, plaguicidas, insécticidas, y
14 dar servicios con estos productos.- Explotación de bosques,
15 servicios forestales, viveros, reforestación y forestación, recolección
16 de productos silvestres. Explotación de madera, corta de madera,
17 desbaste, productos forestales cortados, leña, carbón vegetal,
18 etcétera. **o)** A la producción de leche, preparación de productos
19 lácteos, envasado y conservación de frutas y legumbres.
20 Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y otros
21 productos marinos. Fabricación de harina de pescado, aceites y
22 grasas animales y vegetales. Elaboración de alimentos de cereales,
23 de harina. Fabricación de productos de panadería, fideos y afines.-
24 A la fabricación y refinación de azúcar. Fabricación de chocolate y
25 artículos de confitería. Así como a la exportación e importación de
26 todos estos productos; **p)** A la elaboración, importación y
27 exportación de vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y
28 malteadas. A la venta y distribución de tabaco y cigarrillos; **q)** A la

1 fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras
2 artificiales. De pinturas, barnices y lacas. Fabricación de productos
3 plásticos. Fabricación de vidrio y productos de vidrio. Fabricación
4 de productos de arcilla para la construcción. Fabricación de
5 cemento, cal y yeso. Fabricación de productos minerales no
6 metálicos, baldosas, baldosines, bloques, adoquines marmolería; **r)**
7 A la fabricación de productos primarios de hierro y acero
8 laminadoras. Fabricación de productos primarios de aluminio y
9 de otros metales no ferrosos. Y al laminado de estos productos.
10 Fabricación de muebles y accesorios metálicos. Fabricación y
11 reparación de estructuras y estanques metálicos. Fabricación de
12 galpones, puertas y ventanas metálicas. Y rejas. Montaje e
13 instalación de elementos prefabricados. Esmaltado, barnizado,
14 lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos.
15 Estampados de metal y productos de tornería. Fabricación y
16 reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar, fresar,
17 rectificar, lijar, forjar, prensar, estirar. Fabricación y reparación de
18 maquinaria para preparar alimentos. Fabricación y reparación de
19 maquinaria textil y química, de equipo y maquinaria para la
20 industria de petróleo, minería, de construcción, de imprenta, de
21 seguridad industrial, equipos de computación, bombas de aguas
22 minerales. **s)** Elaboración y conservación de pescados, crustáceos
23 y otros productos marinos. Fabricación de harina de pescado,
24 aceites y grasas animales y vegetales. **t)** A la construcción naval,
25 construcción de motores y piezas para naves. **u)** Se dedicará a la
26 revisión y emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y
27 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
28 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 vuelo comercializado, plan de vuelo computarizado, datos
2 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
3 avión; v) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase
4 de empresa. Prestar servicios de pulicidad y representaciones. w) A
5 la instalación, explotación y administración de supermercados,
6 librerías, minimarket. Podrá instalar Editoriales, imprentas.
7 Fotograbado, litografía y serigrafía. A la compra y venta,
8 distribución, exportación e importación de toda clase de libros y
9 revistas. x) A la distribución, venta, importación y exportación de
10 gas, gasolina, diesel y otros derivados. Y en fin podrá celebrar
11 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y
12 que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-**
13 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
14 AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la
15 presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil del
16 Cantón.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
17 compañía es la ciudad de GUAYAQUIL República del Ecuador y
18 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o
19 del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**
20 **ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital
21 de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito
22 y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o
23 Resoluciones correspondientes. **El capital autorizado** de la
24 Compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, (S/. 40'000.
25 000,00) dividido en CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias y
26 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. El capital
27 autorizado no puede exceder de dos (2) veces del valor del
28 capital suscrito. **El capital suscrito** es de VEINTE MILLONES DE

1 SUCRES (S/. 20'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones
2 ORDINARIAS y NOMINATIVAS de un mil sucres (S/.1.000,00) cada
3 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
4 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista
5 se compromete a pagar en los frutos aumentos de capital que
6 realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la
7 Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado
8 de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
9 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
10 previstas por la Ley, corresponde a la suma de CINCO MILLONES
11 DE SUCRES (S/. 5'000.000,00). Cada título podrá contener una
12 o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
13 y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
14 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho
15 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
16 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
17 numeradas del cero cero uno (001) al veinte mil (20.000) inclusive,
18 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas
19 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
20 **SEPTIMO.**- Si una (1) acción o certificado provisional se extraviare,
21 deteriorare o destruyere, se procederá conforme al artículo
22 doscientos diez de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.**-
23 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
24 valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las
25 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
26 registrarán también los traspasos de dominios o pignoración de la
27 misma.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
28 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
2 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En
3 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
4 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
5 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
8 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
9 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente
10 y del Gerente General de acuerdo a los términos que se
11 indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
12 La Junta General la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
14 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
15 dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
17 por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
18 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado
20 para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
22 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
23 la convocatoria efectuado por el Presidente, por su iniciativa
24 o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
25 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las
26 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las
27 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum
28 en una Junta General, se requiere si se tratare de primera

1 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
2 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
3 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de
5 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
6 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-Los accionistas podrán concurrir
8 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
9 mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán
10 ser representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
11 **OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse
12 el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los
13 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el
14 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
15 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las
17 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los
18 estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas
19 Generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
20 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la
21 Sesión y/o Secretario Ad/Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En las
22 Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
23 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con
24 las excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-
25 Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta General, se tomarán
26 por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
27 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
28 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta



1 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
2 hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
3 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
4 concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta
5 resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto
6 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
7 General, y tales resoluciones o acuerdo entrarán de inmediato en
8 vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
9 Presidente y el Gerente General -Secretario, o por quienes hayan
10 hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas
11 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
12 Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas
13 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
14 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
15 dispone el Artículo Doscientos Ochenta (Art. 280) de la Ley de
16 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta
17 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
18 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
19 la disolución anticipada de la compañía en procesos de
20 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
21 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
22 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de
23 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
25 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
26 de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la
27 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General
28 así convocada se constituirá con el número de accionistas

1 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
2 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
3 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son
4 atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)
5 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes
6 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
8 quienes durarán un (1) año en sus funciones; c) Aprobar los
9 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
10 informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo
11 trescientos veintiuno (Art. 321) de la Ley de compañías vigente; d)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
14 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de
15 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
16 compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía
17 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
18 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
19 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometán a su
20 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j)
21 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
22 presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, k) Determinar
23 el monto de los emolumentos que devengará todo el personal
24 administrativo. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones
25 del Gerente General: a) Ejercer individualmente o conjuntamente
26 con el Presidente la representación legal judicial y extrajudicial de
27 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
28 los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
2 más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el
3 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
4 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
5 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
6 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y
7 en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía;
8 f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley;
9 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
10 Junta General, en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar
11 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
14 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
15 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto
16 de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran
17 los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.-**
18 El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial
19 de la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General.
20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los
21 Comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo trescientos
22 veintiuno (Art. 321) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las
24 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
25 liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo o Gerente
26 General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
27 El capital de la compañía que es de VEINTE MILLONES DE SUCRES
28 (S/.20'000.000,00) dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias

1 y nominativas, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de las
2 siguientes forma: FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE, por sus
3 propios derechos, ha suscrito DIECISEIS MIL (16.000) acciones
4 ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000) cada una; y, el
5 señor MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL, por sus propios derechos,
6 ha suscrito CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias y nominativas
7 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. **CUARTA: DEL PAGO**
8 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía
9 ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: FELIPE
10 SANTIAGO MONTOYA VALLE, paga la cantidad de CUATRO
11 MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000,00) en dinero en efectivo, es
12 decir paga el veinticinco por ciento (25%), de las acciones
13 suscritas; y, el señor MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL, paga la
14 cantidad de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00), en dinero en
15 efectivo, es decir paga el veinticinco por ciento (25%), de las
16 acciones suscritas.- El setenta y cinco por ciento (75%) de las
17 acciones suscritas los accionistas se comprometen a pagar a la
18 compañía dentro de un plazo de dos (2) años.- **QUINTA.-** Se
19 autoriza expresamente a la Abogada GABRIELA CASTRO CORONEL,
20 para que realice todas las diligencias legales y administrativas para
21 obtener la aprobación y el registro de la compañía BLUEBEACH
22 S.A.- **SEXTA:-** Se acompaña como documentos habilitantes: Cuenta
23 de Integración.- Agregue usted señor Notario, las demás
24 formalidades de Ley para la validez de este instrumento.- f) Ilegible.-
25 GABRIELA CASTRO CORONEL.- Abogada.- Registro número siete mil
26 doscientos seis.- Guayaquil".- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
27 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan
28 todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUIL, 22 octubre de 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 016452 el (la) Sr. AB. P. GABRIELA CASTRO CORONEL

consignó en este Banco, un depósito de S/. CINCO MILLONES CON 00/100 sucres para INTEGRACION DE CAPITAL de BLUEBEACH S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE</u>	<u>4.000.000</u>
<u>MAURO SÓCRATES CASTRO CORONEL</u>	<u>1.000.000</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

ACEPTACIÓN DEL PICHINCHA TOTAL S/. 5'000.000

[Handwritten signature]
M. IVAN DELGADO B.
GERENTE AG. CENTRO

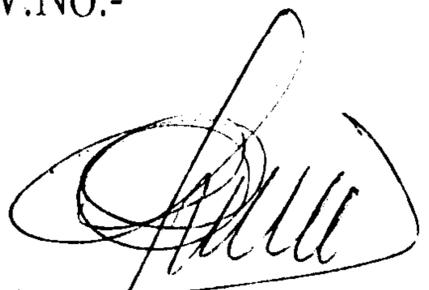


DEL CANTON
GUAYAQUIL 3
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.


FELIPE SANTIAGO MONTOYA VALLE
Ced. I. No. 091417642-5
C.V.No.-


MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL
Ced. I. No. 130174739-8
C.V.No.- 0012-041

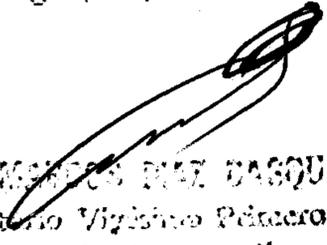
EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

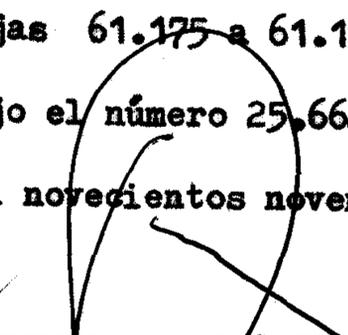

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario
Guayaquil

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de
2 la Resolución No. 99-2-1-1-0003948, dictada por el Intendente
3 Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 3 de Noviembre de 1999, se
4 tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen
5 de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
6 DENOMINADA BLUEBEACH S.A, otorgada ante mí, el 22 de Octubre de
7 1999.- Guayaquil, tres de Noviembre de mil novecientos noventa y
8 nueve.-


Abog. MERCEDES PAZ DASQUYTE
Notario Vajalino Páez
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Núme
ro 99-2-1-1-0003948, dictada el 3 de Noviembre de 1.999, por el IN
TENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta es
critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía
denominada BLUEBEACH S.A., de fojas 61.175 a 61.193, número 18.849
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.662 del Repertorio.-
Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-El
Registrador Mercantil Suplente.-


~~Carlos TORICE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nú
mero 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Re
pública, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nue

ve.- El Registrador Mercantil Suplente .- Licenciado Carlos Ponce Alvarado . -

~~FEDE. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada BLUEBEACH S.A. .- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~FEDE. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA de la compañía BLUEBEACH S.A. .- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~FEDE. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO DE ... CANTON GUIL.
Valor ... costo trabajo
s/. 96.250,00

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8 00 21

9
10 TRAMITE No. 3839

11
12 OFICIO No. SC.SG.99

13
14 0015487

15
16
17 Guayaquil, - 7 JUL 1999

18
19
20
21 Señor Gerente

22 BANCO PICHINCHA

23 Ciudad

24
25
26
27 Señor Gerente:

28
29
30 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BLUEBEACH S.A., ha
31 concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

32
33
34 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
35 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
36 compañía, a los administradores de la misma.

37
38
39
40
41 Atentamente,

42
43
44
45 
46 Ab. Miguel Martínez Dávalos

47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
48 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

49
50
51
52
53
54
55 MMD/JCH